

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez, los demandados ANYUR JULYEETH CALLEJAS CARRERO – DARYNELL ECHAVEZ URIBE – DANILO GÓMEZ GÓMEZ, sin haberse notificado, contestaron la demanda. Sírvase proveer

Supía, 11 de agosto de 2023.

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
Interlocutorio N°664

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	
Demandante:	ESPERANZA SALDARRIAGA SOTO	C.C42.745.455
Demandados:	ANYUR JULYEETH CALLEJAS CARRERO	C.C1.092.363.416
	DARYNELL ECHAVEZ URIBE	C.C1.065.206.410
	DANILO GOMEZ GOMEZ	C.C75.049.755
Radicado:	17777408900120230009500	

ASUNTO

Los demandados ANYUR JULYEETH CALLEJAS CARRERO – DARYNELL ECHAVEZ URIBE – DANILO GÓMEZ GÓMEZ sin haber sido reconocida la notificación realizada, procedieron a contestar la demanda en nombre propio, y no fueron presentadas excepciones.

Procede este despacho a resolver lo pertinente con motivo de la conducta concluyente.

CONSIDERACIONES

1.- DE LA NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

El canon 301 del Código General del Proceso, reza:

“.....

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.” (Negrillas y Subrayado fuera del texto).

Bajo esa tesitura, la parte demandada, específicamente Los demandados ANYUR JULYEETH CALLEJAS CARRERO – DARYNELL ECHAVEZ URIBE – DANILO GÓMEZ GÓMEZ, se entenderán notificados por conducta concluyente, teniendo en cuenta el escrito allegado al despacho.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUPIA CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR PLENOS EFECTOS A LA NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los señores ANYUR JULYEETH CALLEJAS CARRERO – DARYNELL ECHAVEZ URIBE – DANILO GÓMEZ GÓMEZ dentro de este proceso de EJECUTIVO instaurado por ESPERANZA SALDIARRA SOTO, conforme lo expresado.

SEGUNDO: Se CORRE TRASLADO a la parte demandada, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre la demanda y presente su contestación, adicione, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
Nº121 del 17 de agosto de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebd6b13e1dab4b3ade65b860c5865e748c50afe911c28d7a76753a6939358aa2**

Documento generado en 16/08/2023 11:32:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>